

LAUDO ARBITRAL NACIONAL DE DERECHO

Expediente Arbitral 011-2011

Lima, 28 de febrero de 2012.

PARTES DEL PROCESO:

CONSORCIO PORTUARIO SAN MARTIN
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

TRIBUNAL ARBITRAL:

EMILIO CASSINA RIVAS
LUIS UBILLAS RAMIREZ
MARCO PAZ ANCAJIMA

SECRETARÍA INSTITUCIONAL:

FABIOLA JANET SOTELO SOTO

VISTOS:

I. EXISTENCIA DE UN CONVENIO ARBITRAL.-

El 12 de julio de 2010, el Consorcio Portuario San Martín, en adelante, El Consorcio y la Empresa Nacional de Puertos S.A.; en adelante ENAPU o la Entidad, suscribieron el Contrato N° 044-2010 ENAPU S.A./GL para la Ejecución de la Obra **“Reparación de los amarraderos 1A y 1B incluyendo la demolición de los amarraderos 1C y 1D del Terminal Portuario General San Martín”** derivado de la Licitación Pública N° 001-2010-ENAPU S.A./TPC.

La Cláusula Décimo Octava del Contrato señala que *“(…) las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente, así como del Reglamento del Centro de Arbitraje del Consejo*



Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú quién administrará el Proceso Arbitral(...)".

II. AUDIENCIA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL.-

Con fecha 29 de septiembre de 2011, se llevó a cabo la Audiencia de Instalación del Tribunal arbitral, con la asistencia de los representantes de El Consorcio y ENAPU (la Entidad).

En dicha audiencia, los miembros de Tribunal Arbitral declararon que fueron debidamente designados de acuerdo a Ley y se ratifican en su aceptación al cargo de árbitro. A su vez, manifiestan no tener ninguna incompatibilidad ni compromiso alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad, probidad e independencia la labor encomendada.

Por su parte, las partes asistentes manifestaron su conformidad con la conformación del Tribunal Arbitral y expresaron que no conocen causal de recusación en su contra.

III. PRETENSIONES PLANTEADAS POR EL CONSORCIO.-

Con fecha 13 de octubre de 2011, Consorcio Portuario San Martín presentó su escrito de demanda, planteando las siguientes pretensiones:

- a) Que se declare la validez y eficacia del otorgamiento de Buena Pro de la obra "Reparación de los amarraderos 1A y 1B incluyendo la demolición de los amarraderos 1C y 1D del Terminal Portuario General San Martín", a favor de Consorcio Portuario San Martín, conformado por las empresas INCOT S.A.C. Contratistas Generales y CEBA S.A.
- b) Que, se declare la intangibilidad del contrato celebrado entre ENAPU S.A. y CONSORCIO PORTUARIO SAN MARTIN, y que no corresponde aplicar sanción o penalidad alguna a dicho Consorcio, a las empresas que lo conforman, o a sus representantes legales.

Three handwritten signatures in blue ink, located at the bottom of the page. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right.

